



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

## RESOLUCIÓN Nº 8710

21 de marzo de 2024



2024RES-400.300.24-027552

*“Por la cual se declara desierto el proceso de selección para **una (1) vacante definitiva del empleo denominado COMISARIO DE FAMILIA, Código 202, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 46960, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE CHIGORODÓ - ANTIOQUIA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 834 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA)**”*

### EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo 075 de 2023 y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que, el artículo 130 superior dispone que *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan el carácter de especial.”*

Que, en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, es una entidad de carácter permanente, del nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad.

Que, de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i), ibidem, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento” (...)* *“Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)* *“Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”.*

**“Por la cual se declara desierto el proceso de selección para una (1) vacante definitiva del empleo denominado COMISARIO DE FAMILIA, Código 202, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 46960, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE CHIGORODÓ - ANTIOQUIA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 834 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA)”**

Que, mediante Decreto 1038 del 21 de junio de 2018, se adicionó el Decreto 1083 de 2015, reglamentando los requisitos de ingreso, selección, capacitación y estímulos para los empleos de los Municipios Priorizados señalados en el Decreto Ley 893 de 2017.

Que, en observancia de las citadas normas, la CNSC, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente empleos de carrera administrativa en vacancia pertenecientes a las plantas de personal de Municipios PDET de 5ª y 6ª categoría.

Que, el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, prevé:

*“Los concursos deberán ser declarados desiertos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante resolución motivada, en los siguientes casos:*

- 1. Cuando no se hubiere inscrito ningún aspirante o ninguno hubiere acreditado los requisitos o*
- 2. Cuando ningún concursante haya superado la totalidad de las pruebas eliminatorias o no haya alcanzado el puntaje mínimo total determinado para superarlo.”*

Que, por su parte, el numeral 11 del artículo 2.2.36.3.2 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 1038 de 2018, dispone:

*“(…) En caso de presentarse empleos desiertos como resultado del presente proceso de selección, estas listas de elegibles únicamente se podrán utilizar de manera general para los empleos iguales o equivalentes dentro de los municipios priorizados por el Decreto 893 de 2017.”*

Para el caso de una (1) vacante definitiva del empleo denominado **COMISARIO DE FAMILIA**, Código **202**, Grado **2**, identificado con el Código OPEC No. **46960**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **ALCALDÍA DE CHIGORODÓ - ANTIOQUIA, PROCESO DE SELECCIÓN No. 834 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA)**, agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados definitivos, se configuraron las causales contempladas en el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, siendo en consecuencia procedente declarar desierto el concurso para éstas.

Que, el artículo 14º del Acuerdo No. 075 de 2023, dispuso entre otras funciones a los Despachos de los Comisionados, la de **“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o para algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”**, razón por la que este Despacho es competente para emitir el presente acto administrativo.

Que, la **ALCALDÍA DE CHIGORODÓ - ANTIOQUIA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 834 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA)** se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

En mérito de lo expuesto,

**“Por la cual se declara desierto el proceso de selección para una (1) vacante definitiva del empleo denominado **COMISARIO DE FAMILIA**, Código **202**, Grado **2**, identificado con el Código OPEC No. **46960**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **ALCALDÍA DE CHIGORODÓ - ANTIOQUIA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 834 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA)”****

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar desierto el concurso de méritos para **una (1) vacante definitiva** del empleo denominado **COMISARIO DE FAMILIA**, Código **202**, Grado **2**, identificado con el Código OPEC No. **46960**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **ALCALDÍA DE CHIGORODÓ - ANTIOQUIA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 834 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA)**

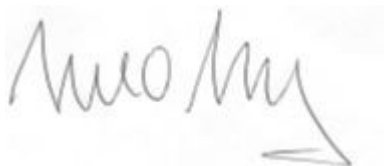
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las vacantes de los empleos para las que se declara desierto el concurso de méritos mediante la presente Resolución deberán ser provistas siguiendo el orden de provisión establecido en las normas del Sistema General de Carrera Administrativa, así como lo señalado en el numeral 11 del artículo 2.2.36.3.2 del Decreto 1038 de 2018 que adiciona al Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.** **Publicar** el presente acto administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., el 21 de marzo de 2024



**MAURICIO LIÉVANO BERNAL**  
COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Proyectó: *Leidy Paola Giraldo Orozco*  
Revisó: *Sergio Andrés Correcha Ángel*  
*César Eduardo Monroy Rodríguez*  
Aprobó: *Milena Guevara*